	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.	
Proceso	VERBAL	
Demandante	SOLEDAD ARIAS BUSTAMANTE	
Apoderado	Dr. Santiago Alejandro Jiménez C.	
Demandado	VÍCTOR MANUEL LARA ACOSTA	
Demandado	JOSÉ RODOLFO LARA CASTAÑEDA	
Apoderado de los dos demandados	Dr. Edwin Angulo Rivera	
Radicación	05001-31-03-001-2021-00130-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	

De las excepciones previas se corre traslado mediante este auto a la parte actora por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados o alegados por la parte demanda. Art. 101 ordinal 1º del Código General del Proceso.

Nota: El 8 de noviembre de 2021 a las 3:22 p.m. les fue enviado por correo electrónico el link de acceso al expediente a los dos apoderados judiciales arriba mencionados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 09 de enero de 2022
Luz Nelly Henao Restrepo
Notificadora